

Expte. CONP/2023/8361.

RESOLUCION por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se autoriza el gasto mediante tramitación anticipada, se aprueba el expediente de contratación y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de redacción de proyectos de adaptación al cambio climático en entornos urbanos del Principado de Asturias (3 lotes).

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación que se tramita, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 18 de noviembre de 2023 se desiste del procedimiento de la contratación plurianual mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación y se inicia de nuevo el expediente por tramitación anticipada de gasto, acordando la conservación de trámites, con una duración de 6 meses.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes

Lote 1	Adaptación al cambio climático del barrio de San José, Lada, concejo de Langreo
Lote 2	Adaptación al cambio climático del barrio de La Llosa, Ferreros, concejo de Ribera de Arriba
Lote 3	Adaptación al cambio climático del aparcamiento de la playa de El Espartal, San Xuan, concejo de Castrillón

SEGUNDO.- El valor estimado del contrato asciende a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (155.941,53 €), al no estar previstas prórrogas ni modificaciones, siendo el valor estimado de cada lote, el siguiente:

Lote 1	51.437,28 €
Lote 2	46,633,53 €

Lote 3	57.870,72 €
--------	-------------

TERCERO.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (188.689,25€) IVA INCLUIDO, de los cuales TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.747,72 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del Principado de Asturias del cumplimiento de este contrato en la aplicación presupuestaria 17.04.443D.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución por lotes y anualidades:

Lote	Año 2024
1	62.239,10 €
2	56.426,57 €
3	70.023,58 €
Total	188.689,25 €

CUARTO.- Constan en el expediente los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares que regirán la contratación y la preceptiva justificación de insuficiencia de medios. El pliego de Cláusulas Administrativas se ha adaptado a las observaciones del informe del Servicio Jurídico (nº 322/2023) según diligencia obrante en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración y los artículos 63.3 a) y 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), los Consejeros son los órganos de contratación y les corresponde la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato y ser publicados en el perfil del contratante.

SEGUNDO.- Mediante Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, las competencias en materia de gestión del ciclo del agua, abastecimiento y saneamiento, recursos e infraestructuras hidráulicas, medio ambiente, cambio climático y economía circular pasan a corresponder a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 117 de la LCSP, "1.Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante. 2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."

CUARTO.- El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, establece que: "A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41."

QUINTO.- El procedimiento de tramitación anticipada de gasto regulado en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, y consignado en el artículo 117.2 de la LCSP, supone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Decreto se incluye en el expediente diligencia acreditativa del Servicio de Gestión de la Contabilidad de que cumple los requisitos que establece el artículo 2 del citado Decreto.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del servicio de redacción de proyectos de adaptación al cambio climático en entornos urbanos del Principado de Asturias (3 lotes).

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para hacer frente a la presente contratación por importe de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (188.689,25€) IVA (21 %) incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.443D.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución por lotes y anualidades:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204774710271465		



Lote	Año 2024
1	62.239,10 €
2	56.426,57 €
3	70.023,58 €
Total	188.689,25 €

La autorización queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024 y a que al dictarse el acuerdo de aprobación del compromiso de gasto subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses



Estado del documento

Original

Página 4 de 5

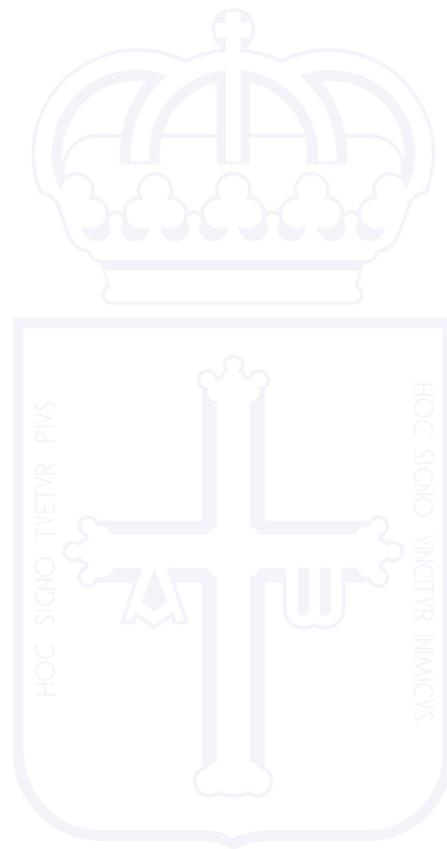
Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204774710271465





Estado del documento

Original

Página 5 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204774710271465

